

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 19 de Mayo de 1954

Núm. 112

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

### Administración provincial

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

### Distrito Forestal de León

Habiendo sido acordada por el Ministerio de Agricultura, según orden comunicada con fecha 17 de Abril de 1953, la ejecución del deslinde total del monte n.º 507 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia denominado «Los Cientos y Peñamijo», de la pertenencia del pueblo de Renedo de Valdetuéjar, término municipal de Renedo de Valdetuéjar, por el presente anuncio se pone en conocimiento de la Junta Administrativa del pueblo de Renedo de Valdetuéjar, de las Juntas Vecinales de los pueblos que colindan con dicho monte n.º 507 o particulares que colinden con dicho mismo monte o posean fincas enclavadas dentro del mismo, que en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, pueden remitir a la Jefatura del Distrito Forestal de León, sita en dicha capital, calle de Ordoño II número 32, la documentación que justifique y amparen los derechos que puedan asistir a cuantos se crean interesados en dicho deslinde por razón de límite, posesión o propiedad, todo ello de acuerdo con lo que está previsto en el art. 14 del R. D. de 1 de Febrero de 1901, bien entendido que una vez transcurridos los dos citados meses no se admitirán nuevos documentos ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo.

A las informaciones posesorias que presenten los colindantes, dentro del plazo de dos meses más arriba señalado, no se les concederá valor ni eficacia, según la R. O. de 4 de Abril

de 1883, si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando esté en desacuerdo con la descripción del Catálogo. Igualmente se hace saber que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte plenamente comprobada.

Las operaciones de campo y apeo correspondiente darán comienzo el día 24 de Agosto de 1954, por el sitio conocido con el nombre de Boca de la Valleja de Valdelago, punto que se considera como situado más al norte que cualquier otro del límite de dicho monte y que es común además al límite del monte del pueblo de El Otero y fincas poseídas por particulares, a las diez de su mañana, operación que llevará a efecto el Ingeniero de Montes afecto a este Distrito Forestal D. Augusto López de Sa.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos pertinentes.

León, 10 de Mayo de 1954.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey. 2464

•••

Habiendo sido acordado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca fluvial, por Orden de 31 de Marzo de 1954, la ejecución del deslinde total del monte número 82 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia del pueblo de Quintanilla de Flórez y radicante en término municipal de Quintana y Congosto, por el presente anuncio se pone en conocimiento de la Junta administrativa del citado pueblo, de las Juntas vecinales de los pueblos que colinden con dicho monte número 82, denominado El Soto, o particulares que igualmente colinden con dicho mismo monte o posean fincas enclavadas dentro del mismo, que en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden remitir a la Jefa-

tura del Distrito Forestal de León, sita en dicha capital, calle de Ordoño II, número 32, 2.º derecha, la documentación que justifique y ampare los derechos que puedan asistir a cuantos se crean interesados en dicho deslinde por razón de límites, posesión o propiedad, todo ello de acuerdo con lo que está prevenido en el artículo 14 del Real Decreto de 1 de Febrero de 1901, bien entendido que una vez transcurridos los dos meses citados no se admitirán nuevos documentos ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo.

A las informaciones posesorias que presenten los colindantes dentro del plazo de dos meses más arriba señalados, no se les concederá valor ni eficacia, según R. O. de 4 de Abril de 1883, si no se acredita por ella la posesión quieta y pacífica durante treinta años consecutivos, así como tampoco cuando esté en desacuerdo con la descripción del Catálogo. Igualmente se hace saber que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte plenamente comprobada.

Las operaciones de campo y apeo correspondiente darán comienzo el día 6 de Septiembre de 1953, por el sitio denominado «Hito del Pozo de Pinilla», a las diez de su mañana, operación que llevará a efecto el Ingeniero de Montes afecto a este Distrito Forestal D. Antonio Arias Navarro.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos pertinentes.

León, 8 de Mayo de 1954.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey. 2430

# DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

## DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1953

TRIMESTRE 4.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre arriba expresado, correspondientes al Presupuesto Extraordinario C—1.

### CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos	INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
1.º	Rentas.....	33.134,51	»	33.134,51
3.º	Subvenciones y donativos.....	2.788.040,30	46.969,09	2.835.009,39
7.º	Derechos y tasas.....	196.815,50	»	196.815,50
13.º	Crédito provincial.....	2.752.868,39	»	2.752.868,39
17.º	Reintegros.....	257.504,93	18.880,86	276.393,79
19.º	Resultas.....	2.317.695,54	»	2.317.695,54
	<b>TOTALES.....</b>	<b>8.346.059,17</b>	<b>65.849,95</b>	<b>8.411.909,12</b>
	<b>GASTOS</b>			
1.º	Obligaciones generales.....	11.129,30	»	11.129,30
6.º	Personal y material.....	289.701,30	1.871,88	291.573,18
11.º	Obras públicas y edificios provinciales.....	6.977.923,20	414.477,95	7.392.401,15
17.º	Devoluciones.....	87.757,73	»	87.757,73
19.º	Resultas.....	»	»	»
	<b>TOTALES.....</b>	<b>7.366.511,53</b>	<b>416.349,83</b>	<b>7.782.861,36</b>

### CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	979.547,64
Ingresos en el trimestre de esta Cuenta.....	65.849,95
<b>CARGO.....</b>	<b>1.045.397,59</b>
DATA por gastos verificados en el mismo.....	416.349,83
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	629.047,76

León, 14 de Enero de 1954.—El Depositario, Ciriaco J. Lorenzo.

### INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente Cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo  
León, 20 de Enero de 1954.—El Interventor, Alberto Diez Navarro.

### COMISION DE HACIENDA Y ECONOMIA

Esta Comisión en sesión de hoy, acordó mostrar su conformidad con la presente cuenta y pasarla a la aprobación de la Excm. Diputación.

León, 21 de Enero de 1954.—El Presidente, Juan del Río Alonso.

### DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 29 de Enero de 1954.

Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario interino, Francisco Roa Rico.



### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: D. Santiago Fernández González.  
De su representante: D. José Luis Abad Pérez.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: 1.200 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Curueño.

Términos municipales en que radicarán las obras: Valdelugueros (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 7 de Mayo de 1954. — El Ingeniero Director, Antonio de Corral.

2498 Núm. 524. — 159,50 ptas.

### Administración de Justicia

#### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

DE LEÓN

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de León.

Certifico: Que en el recurso número

ro 27 de 1953, por este Tribunal se ha dictado la siguiente

«Sentencia.— Sres.: Don Gonzalo F. Valladares, Presidente; D. Leopoldo Duque Estévez, Magistrado; don Francisco del Río Alonso, Idem suplente; D. Valeriano B. Díez Arias; Vocal; D. Cipriano Gutiérrez Velasco, Vocal.— En la ciudad de León, a diez y nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro; visto ante este Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de León, el recurso número 27 del año 1953, que promovido por D.<sup>a</sup> Luzdivina Gutiérrez Gutiérrez, vecina de Brugos de Fenar, y en su nombre y representación D. Froilán Gordo Santamarta, Procurado, contra el acuerdo de la Junta Vecinal de su localidad, aprobado por el Ayuntamiento de La Robla con fecha 30 de Marzo de 1953, por el que se ordenaba a la recurrente el traslado de «Fuente Agustina», habiendo sido parte mentado señor Gordo en la representación dicha, y dirigidos por el Letrado D. Julián Rojo, como demandantes, y como demandados el Ayuntamiento de La Robla, representado por el Procurador D. Eduardo García López y dirigido por el Letrado D. David Fernández Guzmán, y el Sr. Fiscal de esta Jurisdicción en nombre de la Administración.

Fallamos: Que estimando en parte el recurso promovido por D.<sup>a</sup> Luzdivina Gutiérrez Gutiérrez, debemos declarar y declaramos la nulidad de la enajenación o cesión de la parcela de terreno que como sobrante de vía pública realizó la Junta Vecinal de Brugos de Fenar a favor de D. Angel Gutiérrez, de aquella vecindad y confirmamos el acertado traslado de la «Fuente Agustina» del lugar que antes ocupaba el emplazamiento actual, sin hacer expresa imposición de condena en costas antes bien declarando la gratuidad de este recurso. Una vez firme esta sentencia, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y con testimonio de la misma vuelva el expediente administrativo a la oficina de procedencia, para que el fallo sea llevado a puro y debido efecto dentro del plazo legal. Así por esta nuestra sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— G. F. Valladares.— L. Duque Estévez.— Francisco del Río.— B. Díez Arias.— C. Gutiérrez de Velasco.— Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia para que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido y firmo el presente con el visado del Ilmo. Sr. Presidente en León, a veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.— Federico de la Cruz.— V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Presidente, G. F. Valladares. 2276

### Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción número uno de León

Don César Martínez Burgos González, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Ramón Martínez Pérez, vecino de esta capital, representado por el Procurador Sr. García López, contra D. José Llamas Rodríguez, vecino de Pola de Gordón, declarado en rebeldía, sobre pago de 30 000 pesetas de principal, más intereses legales y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente han sido valorados, los bienes muebles embargados a dicho ejecutado y que son los que a continuación se relacionan:

1. Un aparato de radio «Optimus», de 5 lámparas, tamaño pequeño. Valorado en mil pesetas.
2. Una bicicleta de niño, modelo pequeño, color rojo. En 150 pesetas.
3. Una bicicleta de niña, modelo pequeño, color verde. En 150 pesetas.
4. Otra de caballero, marca Orbea, en regular estado. En 200 pesetas.
5. Otra de caballero, marca Ema. Tasada en 200 pesetas.
6. Otra de caballero, marca Cicles, Tasada en 200 pesetas.
7. Un generador de autógena, marca Gala. Tasado en 400 pesetas.
8. Un cuadro de bicicleta, sin marca, color verde. Tasado en 50 pesetas.
9. Una estufa de carbón, en regular estado. Valorada en 50 pesetas.
10. Un aparato de radio marca Elquí, de 4 lámparas, con voltmetro. Valorado en 400 pesetas.
11. Cuatro cubiertas nuevas de bicicleta. Tasadas en 250 pesetas.
12. Seis llaves inglesas. Tasadas en 120 pesetas.
13. Un banco de trabajo, con su torno. Tasado en 200 pesetas.
14. Una mesa de cocina. Tasada en 75 pesetas.
15. Un armario de cocina. Valorado en 200 pesetas.
16. Tres sillas y dos banquetas. Valoradas en 80 pesetas.
17. Un giradiscos, marca Optimus, con 29 discos. Valorados en 250 pesetas.
18. Cinco bobinas de 1.000 metros. Valoradas en 100 pesetas.
19. Dos bobinas de 500 metros. Valoradas en 40 pesetas.
20. Un cuadro distribuidor eléctrico de 3 contadores, 4 interruptores de palanca y su piedra de mármol. En 350 pesetas.
21. Dos extintores de incendios, marca Amsa. En 350 pesetas.
22. Una devanadora completa. Valorada en 200 pesetas.

23. Dos cortinas y tablado de madera, en el escenario. En 350 pesetas.

24. La instalación eléctrica, recubierta de tubería de plomo Bermang, con 10 focos. Valorados en 700 pesetas.

25. El derecho de traspaso y arriendo del local en donde se halla instalado el taller garage de bicicletas del demandado en Pola de Gordón, valorado en 1.000 pesetas.

26. Un aparato proyector de cine mudo adaptado a sonoro, marca Sman. 2 Alemán, compuesto de su correspondiente equipo, sonido superpersonal, arco de la misma, dos bombas, honda de 500 metros, resistencia de arco y transformador de alimentación. Valorado en 10.000 pesetas.

27. Amplificador número 470.512, Audioson, y altavoz, marca Optimus, gigante, tasado en 150 pesetas.

28. Doscintas butacas y el derecho del local donde se proyectan las películas, sito en Pola de Gordón. Valorado en 6 000 pesetas.

Total, 23.215 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día treinta y uno del corriente mes de Mayo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a once de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, César Martínez Burgos González.—El Secretario, Valentín Fernández.

2529 Núm. 534.—338,25 ptas.

#### Juzgado Municipal número 1 de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 10 de 1954, de que se hará mérito, recayó la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de León, a nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Visto por el señor don Fernando Domínguez-Berrueta y Carraffa, Juez municipal titular del Juzgado número uno de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal municipal; y denunciante, Carlos Cruset Custry, y como denunciado, Amancio Prada García, mayores de edad, y de esta vecindad, por la supuesta falta de lesiones; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Amancio Prada García, de la falta de que se le acu-

saba en el presente juicio, declarando de oficio las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez-Berrueta.—Rubricado.»

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, y sirva de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que se den por notificados denunciante y denunciado, Carlos Cruset Custry y Amancio Prada García, repectivamente, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, firmada y sellada, en León, a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez municipal, Fernando Domínguez-Berrueta. 1577

#### Cédula de citación

Por la presente, se cita, llama y emplaza al inculpaado Manuel Miguel Muñoz, de 21 años, soltero, hijo de Vicente y Milagros, natural de Teijosa (Orense) y vecino que fué de Llama de Colle, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración, bajo los consiguientes apercibimientos.

Así está acordado en sumario número 19 de 1954, por hurto.

La Vecilla, a 5 de Mayo de 1954.—El Secretario judicial, (ilegible). 2353

#### Cédula de emplazamiento

Conforme lo acordado por el señor Juez con esta fecha, en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguido entre partes, y de la una, como demandante el Procurador D. Pedro García Peña, en nombre y representación de D. Patricio, Francisco, Manuel y Angel Taladriz Quirós, sobre vistas y luces, en una casa en el casco del pueblo de Piedrafita de Babia, al sitio «Campo de la Fragua», que linda: al N., con finca propiedad de los demandantes; S. y E., Restituto Bardón García, y O., tierra de Elpidio Quirós, contra D.ª María Engracia Márquez Rodríguez, o en su caso contra las personas que pudieran ser propietarias, de dicha casa; por medio de la presente se emplaza a esas personas desconocidas, para que en el plazo de nueve días se personen en los autos, en forma legal si lo tienen por conveniente.

Murias de Paredes, a 5 de Mayo de 1954.—El Secretario, Angel Ulpiano Bardón.

2401 Núm. 517.—74,25 ptas.

#### Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el Sr. Juez Comarcal de esta ciudad, en la ejecución de sentencia de los autos de juicio verbal civil, seguidos en este

Juzgado por demanda del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Benito de Paz García, vecino de Astorga, contra la herencia yacente y herederos desconocidos del finado D. Avelino Rodríguez García, vecino que fué de Baillo de Cabrera, sobre reclamación de ochocientos cincuenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos, se requiere a dichos ejecutados para que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que les fueron embargadas y que son las siguientes: Un prado al sitio de La Muela, en término de Báillo, de cabida cuartal y medio aproximadamente; y una casa en el casco de dicho pueblo, calle de Iru-la, sin número; apercibiéndole que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga, siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Emilio Nieto.

2408 Núm. 523.—52,80 ptas.

#### Anulación de requisitoria

Por haber sido habido el procesoado Fernando Alonso Rodríguez, se deja sin efecto la rebeldía del mismo publicada a medio de las consiguientes requisitorias, conforme lo acordado por la Superioridad, en el sumario núm. 17 de 1951, por robo, seguido en este Juzgado de Murias de Paredes.

Murias de Paredes, a 24 de Abril de 1954.—El Secretario, Angel Ulpiano Bardón. 2219

#### Requisitoria

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en carta-orden de la Superioridad y dimanante del sumario núm. 153 1952, sobre abusos deshonestos, contra Pedro Domínguez Carrera, de 18 años de edad, hijo de Carlos y de María, soltero, natural de Encinedo y de la misma vecindad, por medio de la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado a dicho procesado por término de diez días, al objeto de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de que no compareciendo en el plazo señalado será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía procedan a su busca y captura y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Ponferrada a 20 de Abril de 1954.—Bernardo Francisco Castro Pérez.—El Secretario, Fidel Gómez. 2211

LEON

Imprenta de la Diputación provincial

— 1954 —